

///Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2026.-

**VISTOS:** Los autos caratulados "M.M.T. S/ LEY 4109" - BA-01169-F-2024 - N° SEON .-

**ANTECEDENTES DE LA CAUSA:** Atento el estado de las presentes, corresponde controlar la legalidad de la renovación de medida excepcional implementada.-

En tal sentido, en fecha 23.02.2026 se ha cumplido con el acto administrativo correspondiente, la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente ha tomado intervención en autos, sido debidamente notificada y emitido dictamen respectivo, expresándose por la convalidación de la medida.-

Respecto a la progenitora, Sra. A.C., se ha notificado y ha prestando su conformidad.-

En relación al progenitor, Sr. M., se ha hecho efectivo el apercibimiento dispuesto, teniendo al nombrado por notificado de las resoluciones dictadas en autos en los términos del art. 120 del CPCC.-

**ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO:** Encontrándose cumplidos los requisitos dispuestos en el art. 164 del Cód. Procesal de Familia en el entendimiento que la medida resguarda adecuadamente el interés superior de M.T.M., resultando la misma una acción positiva, proporcional e idónea de acuerdo a las circunstancias del caso para hacer cesar la situación de vulnerabilidad;

**RESUELVO:**

1.- Convalidar la prórroga de medida excepcional implementada por el organismo proteccional del día 23.02.2026 respecto de la niña M.T.M. -DNI 5., fn. 2., 12a.- por el plazo de 45 -cuarenta y cinco días en las dependencias de CAINA Niños y Adolescentes; quienes deberán continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos.-

2.- Regístrese. Protocolícese. Notifíquese la presente a las partes, organismo proteccional y Defensoría de Menores e Incapaces en los términos del art. 120 del CPCC.-